

Declaración de Imparcialidad, Independencia e Integridad.

Sustainable Solutions International S. de R.L. de C.V. (SSI) es consciente de las presiones comerciales, financieras y de otro tipo que pueden influir en su juicio y reconoce la importancia de realizar todas las actividades de verificación de manera totalmente imparcial, independiente e íntegra.

Como parte de sus actividades corrientes, SSI se dedica a:

- Verificar el cumplimiento del diseño, desarrollo, gestión y reporte de un inventario GEI de una organización respecto a los criterios de verificación acordados, mediante un proceso periódico, sistemático, documentado e independiente.

SSI, desde a través de la Dirección General, declara su compromiso con los siguientes lineamientos:

- **Imparcialidad:** en ninguna instancia, el personal en cualquier nivel de la organización, ya sea interno o externo, presta servicios que atenten contra la confidencialidad, objetividad o imparcialidad de la verificación, para lo cual cada empleado se compromete por escrito a prestar sus servicios conforme al rol asignado a la compañía mediante el “Compromiso de Imparcialidad, Independencia e Integridad”¹, y se tiene establecida una política de prestación de servicios hasta donde éstos no atenten contra la imparcialidad, integridad y confidencialidad de los demás servicios.
- **Independencia:** el compromiso de todo el personal de la empresa es con la imparcialidad en todos los juicios emitidos, por lo que en la prestación de sus servicios deberá identificar, analizar, y en caso de existir alguno, comunicar y documentar los posibles conflictos de interés², incluyendo aquellas situaciones en las que existen factores financieros y comerciales u otros debidos a sus finanzas y fuentes de ingreso; además, es necesario que todos los verificadores firmen el “Compromiso de Imparcialidad, Independencia e Integridad” antes de iniciar su participación en una verificación, este compromiso se firmará por proyecto verificado.
- **Integridad:** la compañía brinda sus servicios con competencia técnica y con un alto sentido del comportamiento ético que impide realizar actividades de verificación sobre las declaraciones GEI de un mismo proyecto, evitando la evaluación de su trabajo previo.
- **Acceso no discriminatorio:** regida por estrictos lineamientos éticos, la compañía no opera ni brinda sus servicios de modo discriminatorio, por lo que el acceso a sus servicios no se condiciona al

¹ Este documento esta codificado como FOR_VVI_005, este se puede encontrar en el servidor en la siguiente ruta: Z:\SERVIDOR-SSI\VVI\FOR

² El conflicto de intereses será registrado en el FOR_VVI_007, en donde el empleado reportará el posible conflicto de intereses y se indicará la resolución de la Gerencia. En caso de que sea personal de la Gerencia quien tenga un posible conflicto de interés, éste no participará en la resolución del mismo, y si la Gerencia se ve imposibilitada para cumplir esta función, es la Dirección General quien tomará esta autoridad y responsabilidad.

tamaño de la organización, membresía a cualquier asociación o grupo, servicios adquiridos previamente, o relación con empresas ya evaluadas.

De acuerdo con sus objetivos de garantizar el mantenimiento de dicha imparcialidad, independencia e integridad en todos los niveles de la organización y asegurar la confianza en los resultados, SSI declara:

No ser proyectista, fabricante, suministrador, instalador, comprador, propietario, usuario o mantenedor, ni estar relacionado con las actividades anteriores, en relación con los productos, servicios, procesos o instalaciones que son objeto de verificación, o de características que puedan suponer un conflicto con la independencia de juicio e integridad en la realización y evaluación de esta. Los procedimientos de funcionamiento de la empresa son aplicados de forma no discriminatoria a todas las partes interesadas en los servicios de verificación.

Con el fin de evitar conflictos de interés, el personal en el área de Verificación de Declaraciones de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, tanto interno como externo, estará libre de cualquier presión comercial, financiera y de otro tipo que pueda influenciar su juicio, para lo cual se tienen establecidos las siguientes políticas y mecanismos de supervisión, control y actuación:

- No poseer participaciones en las empresas y organismos interesados en los resultados de las verificaciones, ni trabajar para, ni percibir remuneración de estos.
- No aceptar ni solicitar beneficios personales, para sí mismo o para sus parientes, que puedan, por razón de su naturaleza o valor, influir o parecer influir en el juicio de acciones de la persona cuando ésta realice sus funciones.
- La remuneración del personal que actúe como verificador no tiene vinculación con el resultado de tales verificaciones.
- El personal de nueva incorporación que actúe como verificador y que pueda tener conflicto entre sus empleos anteriores y su actuación futura en SSI lo expondrá a la Gerencia antes de la firma del compromiso de confidencialidad, quien juzgará la situación y decidirá si puede o no actuar como personal del Organismo Verificador y, por lo tanto, firmar el citado *Compromiso de Imparcialidad, Independencia e Integridad*.
- Revelar cualquier situación que conozcan que pueda suponerles a ellos o al organismo de verificación un conflicto de intereses percibido o real.
- Declarar cualquier asociación previa y/o presente por su propia parte, o por parte de otra persona u organización con la que tengan una relación (por ejemplo un familiar o su empleador), con un cliente del organismo de validación/verificación
- No ceder ante las presiones de los clientes en ningún sector del negocio con el fin de obtener un tratamiento favorable en otro sector.
- No tener participación con proveedores, clientes o competidores de SSI, salvo si se tratará de valores negociados públicamente y cuyo límite no pueda influir significativamente ni crear una dependencia excesiva.

- No obtener ventajas personales de las oportunidades comerciales de SSI, así como no utilizar la propiedad o los recursos de la Compañía para fines personales.
- No responsabilizarse de cumplir con plazos irrevocables debido a las necesidades de mercadeo, subvenciones o cualquier otro motivo, o que el resultado del proceso de Verificación concluya de determinada manera.
- No facilitar, simplificar, agilizar ni hacer menos onerosos los procesos de verificación cuando sus clientes recurren a determinadas organizaciones consultoras.
- Abstenerse de divulgar cualquier hecho confidencial del que puedan tener conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- Las actividades de verificación de SSI no deben publicitarse u ofrecerse como vinculadas con las actividades de cualquier organización que proporcione consultoría.
- SSI no debe ofrecer o proporcionar tanto consultoría como verificación para la misma declaración del mismo cliente.
- El personal que ha proporcionado consultoría sobre la declaración que va a ser el objeto de la verificación no debe llevar a cabo actividades de verificación en relación con su implicación anterior si el servicio de consultoría fue realizado hace menos de 2 años o el periodo que especifique el programa.
- SSI debe tomar acciones cuando sea consciente (por ejemplo, a través de una queja) de vínculos inapropiados o anuncios de cualquier organización de consultoría declarando o dando a entender que la verificación sería más sencilla, fácil, rápida o menos costosa si se realizara la verificación con SSI.
- SSI no debe declarar o dar a entender que la verificación sería más sencilla, fácil, rápida o menos costosa si se utilizara una organización específica de consultoría.
- Además de los puntos anteriores, SSI deberá cumplir con los requisitos específicos de cada programa para evitar conflictos de interés.

Quedan excluidas de las operaciones corrientes de la empresa:

- Los procesos de verificación en los que interviene personal con conflicto de interés, ya sea este real o potencial, debido a su relación o compromiso con alguna de las partes involucradas en procesos previos de consultoría, diseño o ejecución de los proyectos y/o inventarios.
- Las actividades de verificación a los clientes que han recibido consultoría relacionada con la misma declaración y esto suponga una amenaza inaceptable a la imparcialidad del organismo de verificación. Esto incluye los clientes potenciales con los que el organismo de verificación está en preacuerdo.

- La verificación de declaraciones si existe una relación con quienes proporcionan los servicios de consultoría GEI y esta relación supone un riesgo inaceptable para la imparcialidad.
- Subcontratar los procesos de verificación ni prestar su nombre a los resultados emitidos y/o revisados por un tercero.

Mecanismos de Supervisión de los Principios Declarados.

Para evitar cualquier conflicto de interés, es necesario evaluar los controles y políticas de la empresa para así permitir actuar libre de conflictos de interés y establecer líneas de acción para permanecer siempre libre de conflictos. SSI ha identificado y analizado las situaciones potenciales de conflictos de interés que pueden surgir de cualquier relación que mantiene el OV/V, en la “Matriz de Evaluación de Conflictos de Interés” FOR_VVI_021.

Para llevar a cabo dicha identificación y análisis, se toma en cuenta cada una de las partes y entidades que mantienen alguna relación con SSI, además de describir el tipo y la naturaleza de la relación. Una vez que se tienen a las partes y entidades con relación identificadas, se califica su potencial de conflicto de interés en 6 categorías: (1) dirección o administración en común, (2) personal en común, (3) influencia en políticas o actividades de SSI, (4) influencia en los resultados de la Declaración, (5) intereses financieros compartidos y (6) marca, nombre o logo compartido. Cuando el nivel de conflicto de interés es de 0 a 2, se pueden implementar acciones y mecanismos de reducción y control, a criterio de la Dirección General y la Dirección No Ejecutiva; sin embargo, cuando una relación se califica con un nivel mayor, de 3 a 6, es obligatorio establecer acciones y mecanismos de control para eliminar el conflicto de interés o en su defecto disminuir el nivel de dicha situación potencial de conflicto de interés, de tal manera que la imparcialidad no se va comprometida. Este proceso se hace al iniciar operaciones y cada vez que se identifica y agrega una nueva entidad con alguna relación con SSI, como se muestra en la Figura 1.

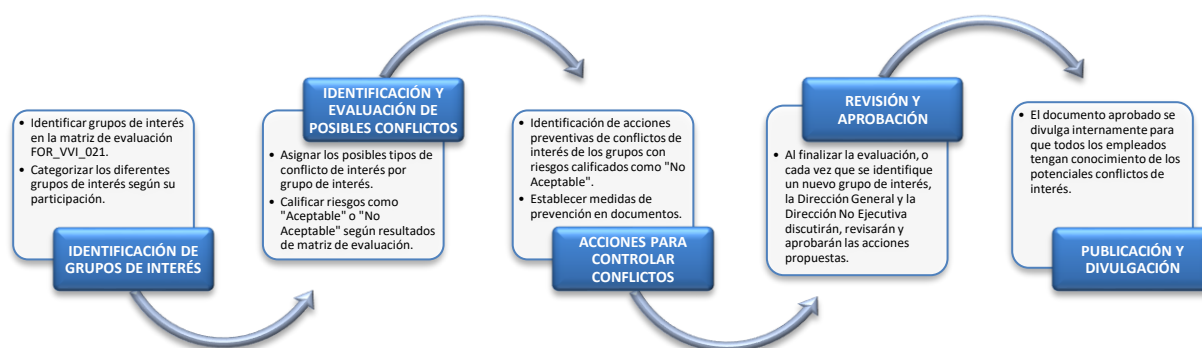


Figura 1. Proceso de identificación y análisis de posibles conflictos de interés.

Además de la evaluación anterior, SSI realiza el seguimiento de sus actividades y de sus relaciones para identificar las amenazas a su imparcialidad, incluyendo las relaciones del personal, mediante los siguientes documentos:

- Formato de Documentación de Relaciones Familiares y Personales (FOR_SGI_032).
- Matriz de Identificación de Conflicto de Interés por Relaciones (FOR_CLI_019).

Además de los mecanismos de supervisión, control y actuación, que SSI ha implementado internamente y que se han declarado previamente en este documento, SSI hace constar que cuenta con mecanismos independientes que aseguran el cumplimiento de los principios declarados en este documento: Imparcialidad, Independencia e Integridad.

La Dirección No Ejecutiva funge como el mecanismo independiente de supervisión de los principios de Independencia, Imparcialidad e Integridad. Los miembros de la Dirección No Ejecutiva podrán ser representantes de diferentes grupos de interés para las actividades de verificación o miembros independientes que no representan ningún grupo de interés. La Dirección No Ejecutiva incluirá siempre, al menos, un integrante con experiencia probada en alguna de las actividades relacionadas con la empresa, hasta integrar una Dirección No Ejecutiva con competencia probada en la totalidad de las acciones relacionadas con la empresa:

- Metodologías y Herramientas de Contabilización y Reporte de Emisiones GEI en sector de Consumo de Combustibles Fósiles.
- Metodologías y Herramientas de Contabilización y Reporte de Emisiones GEI en sector de Emisiones Fugitivas.
- Metodologías y Herramientas de Contabilización y Reporte de Emisiones GEI en sector de Emisiones por Quema de Biomasa.
- Metodologías y Herramientas de Contabilización y Reporte de Emisiones GEI en sector de Productos Minerales.
- Criterios de Verificación de Organizaciones y Proyectos de Reducción de Emisiones GEI bajo los cuales SSI presta servicios.
- Principios, requisitos y competencias del Organismo Verificador para llevar a cabo sus operaciones (por ejemplo, ISO/IEC 17029:2019 e ISO 14065:2020).

En caso de que la Dirección No Ejecutiva requiera conocimientos y/o habilidades adicionales a las mencionadas, se pondrá a consideración de la Alta Dirección, incluyendo a la Dirección General y la Dirección No Ejecutiva, la posibilidad de incrementar el número de miembros de la Dirección No Ejecutiva y/o solicitar la ayuda de uno o más expertos que funjan como miembros no permanentes u observadores temporales, para asegurar el cumplimiento de sus funciones.

Entre las funciones de la Dirección No Ejecutiva se encuentran las siguientes:

- Asistir a la empresa en el desarrollo de políticas y mecanismos relativos al aseguramiento de la imparcialidad, independencia e integridad en la ejecución de las actividades cotidianas.

- Contrarrestar cualquier tendencia por parte de la empresa que permita que las actividades comerciales o de cualquier otra índole puedan impedir la prestación de los servicios de verificación de manera imparcial, independiente e íntegra.
- Llevar a cabo la revisión, con frecuencia anual por lo menos, de la imparcialidad de la empresa en los servicios de verificación, así como los procesos técnicos, administrativos y comerciales de SSI.

La Dirección No Ejecutiva tendrá acceso a toda la información necesaria para desarrollar sus funciones como mecanismo supervisor y observador independiente, incluyendo la revisión anual, en la cual se testificará y ratificará que no existen presiones financieras, comerciales, técnicas o de cualquier otra índole, en ninguna etapa de los proyectos de verificación. Sin embargo, la Dirección No Ejecutiva, así como cada uno de sus miembros y/o consejeros, respetarán en todo momento antes, durante y después del desarrollo de sus funciones como mecanismo de supervisión, los requisitos legales de confidencialidad bajo los cuales se trata toda la información de la empresa y sus grupos de interés.

Convenio de imparcialidad.

SSI ha implementado la firma de esta Declaración por parte de cada uno de sus empleados, como un acuerdo legalmente ejecutable entre las partes, al momento de incorporarse a las operaciones de la empresa o en cada actualización de esta Declaración, con el objetivo de asegurar el conocimiento y aceptación de todos los principios, políticas, mecanismos y lineamientos descritos en la misma. Dicha firma es registrada por la Administración como convenio de imparcialidad, del cual se derivan los siguientes compromisos:

- Por parte de SSI:
 - A dar a conocer y explicar las políticas, principios, mecanismos y lineamientos vigentes descritos en esta Declaración de Imparcialidad, Independencia e Integridad.
 - A dar a conocer y explicar cualquier cambio, actualización, adición o rescisión en las políticas, principios, mecanismos y lineamientos, así como la fecha en la que dichos cambios, actualizaciones, adiciones o rescisiones entrarán en vigor, con anticipación a la fecha.
- Por parte del empleado:
 - A conocer y poner en práctica las políticas, principios, mecanismos y lineamientos vigentes descritos en esta Declaración de Imparcialidad, Independencia e Integridad.

- A conocer y poner en práctica cualquier cambio, actualización, adición o rescisión en las políticas, principios, mecanismos y lineamientos, así como la fecha en la que dichos cambios, actualizaciones, adiciones o rescisiones entrarán en vigor.